

4137

**GUANCO VILLAGRAN CARLOS MAXIMILIANO** LOS CUARTOS S/N 0 TAFI DEL VALLE

CAJA DE SEGUROS S. A. C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4 COMBATE DE SAN LORENZO 1170 4000 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN TUCUMAN TEL. 4310943 FAX. 4300757



\* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

# ES COPIA

CONDICIO	ONES PARTICULARES			
SECCION AUTOMOTORES	POLIZA N° 5110-0290025-06	CTL 5	ENDOSO N°	COD.SEGUIMIENTO

Entre CAJA DE SEGUROS S.A. (en adelante La Caja) y quien se designa con el nombre del Asegurado, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro con arreglo a las Condiciones Particulares y Generales de la presente Póliza que se agregan y de conformidad con la solicitud de seguro, la que se declara parte integrante de este contrato.

CONCEPTO VIGENCIA

**RENOVACION** desde las 12 hs.del 10-09-2022 hasta las 12 hs.del 10-10-2022

ASEGURADO GUANCO VILLAGRAN CARLOS MAXIMILIANO

LOS CUARTOS S/N 0 DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto 4137 TAFI DEL VALLE CELULAR NUMERO: No registrado

COND. DE IVA SOLICITUD Nº Nº DOC./Nº DE CUIT VENCIMIENTO PAGO CONTADO **CONS.FINAL** 61.667.517 09-09-2022 36.219.749

#### OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

SUMA ASEGURADA INICIAL (NO INCLUYE ACCESORIOS/EQUIPAMIENTO) 3.518.900,00

CLASE: SEDAN MARCA: CHEVROLET TIPO: ONIX 1.2 LT TECH

MOTOR: LIF\*SML140051\* CHASIS: 3G1M95EF9ML140051

USO: PARTICULAR EXCLUSIVAMENTE AÑO DE FABRICACION 2022 PATENTE: AF321HD

ACCESORIOS ASEGURADOS ( ORIGINALES DE FABRICA )

VEHICULO ASEGURADO SIN DAÑOS PREVIOS PLAN/OPCION B521 (521) Pack COMODO

CLAUSULAS Y/O ANEXOS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA: conforme Res. SSN 38.708 y modificatorias.

ANEXO I EXCLUSIONES RIESGOS ASEGURADOS

RESPONSABILIDAD CIVIL (Seguro obligatorio SO-RC y voluntario CG-RC ) COBERTURA DE CASCO, CON ARREGLO A LAS CLAUSULAS INDICADAS MAS ABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1.CG-RC 01.1.CG-RC 02.1.CG-RC 03.1.CG-RC 04.1.CG-RC 05.1.

CG-RC 1.1 RESPONSABLIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA \$23.000.000 POR ACONTECIMIENTO

DAÑOS AL VEHICULO: CG-DA 01.1,CG-DA 02.1,CG-DA 04.2,

INCENDIO: CG-IN 01.1,CG-IN 02.1,CG-IN 03.2,CG-IN 04.2,

CG-IN 03.2 Incendio Parcial

FRANQUICIA SIN FRANQUICIA

ROBO O HURTO: CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 03.2,CG-RH 04.2,

CG-RH 03.2 Robo o Hurto Parcial

FRANQUICIA SIN FRANQUICIA

CLAUSULAS ADICIONALES

RESPONSABILIDAD CIVIL

CA-RC 02.1, CA-RC 05.1, CA-RC 05.2,

CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas ( Excluídos los vehículos de auxilio )

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos

CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos

CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados \$2.300.000 b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados \$2.300.000 c) Daños materiales a cosas de terceros \$2.300.000 Suma máxima por acontecimiento : \$4.600.000

DAÑOS E INCENDIO

CA-DI 02.1, CA-DI 08.2, CA-DI 09.1, CA-DI 12.1, CA-DI 13.1,

CA-DI 08.2 Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior hallazgo del vehículo

SIN FRANQUICIA FRANOUICIA

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL Nº 38.708. | 1|



ue no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de side los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran la entidad aseguradora y usimon no haya sido resuelto o haya sido arse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 arse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 a post emergencia seguridadvial.gob. n en la p oav@se rehabilitación electrónico: os social y de r 0 hs.Correo e legal,psicológico, s viernes de 8 a 20 asesoramiento 7464 de lunes a due no l al Asegurado. Por reclamos, que n 4857-7677 opción 2. Los datos de que existiera un reclamo ante la er a su admisión, podrá comunicarse de Siniestros Viales brinda i única y gratuita 0800-122la entidad, podrán comunicarse con este Servicio de Atención al As la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857 disponibles en'la página web www.lacaja.com.ar.En caso de que casestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su aco por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

La Red Federal de Asistencia a Víctimas casa. Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas II. Usted puede comunicarse a la línea telefónica

unes a



\* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

# ES COPIA

	CONDICIONES PARTICULARES			
SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	5110-0290025-06	5	00000	

CONCEPTO VIGENCIA

RENOVACION desde las 12 hs.del 10-09-2022 hasta las 12 hs.del 10-10-2022

ASEGURADO GUANCO VILLAGRAN CARLOS MAXIMILIANO

LOS CUARTOS S/N 0 DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto **DOMICILIO** TAFI DEL VALLE 4137 CELULAR NUMERO: No registrado

SOLICITUD Nº Nº DOC./Nº DE CUIT VENCIMIENTO PAGO CONTADO COND. DE IVA **CONS.FINAL** 61.667.517 36.219.749 09-09-2022

#### OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

CA-DI 09.1 Luneta y parabrisas, sin franquicia

CA-DI 12.1 Cristales laterales, sin franquicia

CA-DI 13.1 Rotura de cerraduras, sin franquicia

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO

CA-CC 04.2, CA-CC 07.1, CA-CC 11.1,

CA-CC 04.2 PORCENTAJE DE AJUSTE: 5 %

CA-CC 07.1 Acreedor prendario: PLAN CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

## COMUNES

lunes a

CA-CO 01.1.CA-CO 04.1.CA-CO 06.1.CA-CO 07.1.CA-CO 09.1.CA-CO 12.1.CA-CO 14.1. CA-CO 15.1.CA-CO 16.1.

CA-CO 01.1 Titularidad del dominio

Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra regi strado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia reg istral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perci ba la indemnización el asegurado.

CA-CO 09.1 Cobertura limitada por baja del vehículo \$16000

CA-CO 04.1 Renovación Automática

CA-CO 06.1 Cobranza del premio CA-CO 07.1 Prórroga Automática

CA-CO 12.1 Finalización de la cobertura por cancelación de la deuda prendaria

CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

CA-CO 15.1 Servicio de remolques

Kilómetros de ida 100, Kilómetros de vuelta 100,

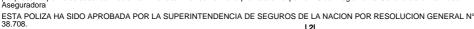
Servicios de Asistencia Anuales 12, Servicios de Asistencia Mensuales 1. "Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.

En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habiculo persona alguna durante el tras-

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora





S GENERALI

FAX. 4300757 TEL. 4310943

\* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

# ES COPLA

COND	ICIONES PARTICULARES		
SECCION AUTOMOTORES	POLIZA Nº 5110-0290025-06	CTL 5	ENDOSO N° COD.SEGUIMIENTO 00000

CONCEPTO **VIGENCIA** 

RENOVACION desde las 12 hs.del 10-09-2022 hasta las 12 hs.del 10-10-2022

ASEGURADO GUANCO VILLAGRAN CARLOS MAXIMILIANO

LOS CUARTOS S/N 0 DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto **DOMICILIO** 4137 **TAFI DEL VALLE** CELULAR NUMERO: No registrado

VENCIMIENTO PAGO CONTADO SOLICITUD Nº COND. DE IVA Nº DOC./Nº DE CUIT **CONS.FINAL** 61.667.517 36.219.749 09-09-2022

#### **OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS**

lado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado."

CA-CO 16.1 Muerte cubriendo a los ocupantes autorizados en accidente automovilístico en el vehículo por persona. asegurado \$240000

CA-CO 18.1 Cobertura para certámenes de regularidad

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 02.1,CO-EX 03.1,CO-EX 05.1,CO-EX 07.1,CO-EX 09.1, CO-EX 10.1,

CO-EX 09.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países de Sudamérica que no forman parte del Mercosur: BOLIVIA, CHILE
CO-EX 10.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Mercosur: ARGENTINA,

BRASIL, PARAGUAY, URUGUAY.

### CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:

CG-CO 01.2,CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,C G-CO 10.1,CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

Gastos de Producción \$0,00 Gastos de Explotación \$1.749,56

MONEDA	PRIMA	DERECHO DE EI	MISIÓN RECARGOS	ADMINISTRATIVOS	RECARGOS FINANCIEROS	BONIFICACIÓN
\$	4.910,36	0	,00	0,00	0,00	0,00
IMPUESTOS	S Y TASAS	SELLADOS	PERCEP. I.B.	IVA BÁSICO	IVA ADICIONAL	PREMIO
1.13	39,20	98,21	0,00	0,00	0,00	6.147,77

#### SAN MIGUEL DE TUCUMAN 19 Agosto de 2022 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL Nº 38.708.





4137

**GUANCO VILLAGRAN CARLOS MAXIMILIANO** LOS CUARTOS S/N 0 TAFI DEL VALLE

CAJA DE SEGUROS S. A. C.U.I.T 30-66320562-1 ING.BRUTOS 901-157582-4 COMBATE DE SAN LORENZO 1170 4000 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN TUCUMAN TEL. 4310943 FAX. 4300757



\* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

# ES COPIA

CONDICIO	ONES PARTICULARES			
SECCION AUTOMOTORES	POLIZA N° 5110-0290025-06	CTL 5	ENDOSO N°	COD.SEGUIMIENTO

Entre CAJA DE SEGUROS S.A. (en adelante La Caja) y quien se designa con el nombre del Asegurado, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro con arreglo a las Condiciones Particulares y Generales de la presente Póliza que se agregan y de conformidad con la solicitud de seguro, la que se declara parte integrante de este contrato.

CONCEPTO VIGENCIA

**RENOVACION** desde las 12 hs.del 10-09-2022 hasta las 12 hs.del 10-10-2022

ASEGURADO GUANCO VILLAGRAN CARLOS MAXIMILIANO

LOS CUARTOS S/N 0 DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto 4137 TAFI DEL VALLE CELULAR NUMERO: No registrado

COND. DE IVA SOLICITUD Nº Nº DOC./Nº DE CUIT VENCIMIENTO PAGO CONTADO **CONS.FINAL** 61.667.517 09-09-2022 36.219.749

#### OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

SUMA ASEGURADA INICIAL (NO INCLUYE ACCESORIOS/EQUIPAMIENTO) 3.518.900,00

CLASE: SEDAN MARCA: CHEVROLET TIPO: ONIX 1.2 LT TECH

MOTOR: LIF\*SML140051\* CHASIS: 3G1M95EF9ML140051

USO: PARTICULAR EXCLUSIVAMENTE AÑO DE FABRICACION 2022 PATENTE: AF321HD

ACCESORIOS ASEGURADOS ( ORIGINALES DE FABRICA )

VEHICULO ASEGURADO SIN DAÑOS PREVIOS PLAN/OPCION B521 (521) Pack COMODO

CLAUSULAS Y/O ANEXOS INTEGRANTES DE ESTA POLIZA: conforme Res. SSN 38.708 y modificatorias.

ANEXO I EXCLUSIONES RIESGOS ASEGURADOS

RESPONSABILIDAD CIVIL (Seguro obligatorio SO-RC y voluntario CG-RC ) COBERTURA DE CASCO, CON ARREGLO A LAS CLAUSULAS INDICADAS MAS ABAJO.

RESPONSABILIDAD CIVIL: SO-RC 06.1.CG-RC 01.1.CG-RC 02.1.CG-RC 03.1.CG-RC 04.1.CG-RC 05.1.

CG-RC 1.1 RESPONSABLIDAD CIVIL EN LA REPUBLICA ARGENTINA HASTA \$23.000.000 POR ACONTECIMIENTO

DAÑOS AL VEHICULO: CG-DA 01.1,CG-DA 02.1,CG-DA 04.2,

INCENDIO: CG-IN 01.1,CG-IN 02.1,CG-IN 03.2,CG-IN 04.2,

CG-IN 03.2 Incendio Parcial

FRANQUICIA SIN FRANQUICIA

ROBO O HURTO: CG-RH 01.1,CG-RH 02.1,CG-RH 03.2,CG-RH 04.2,

CG-RH 03.2 Robo o Hurto Parcial

FRANQUICIA SIN FRANQUICIA

CLAUSULAS ADICIONALES

RESPONSABILIDAD CIVIL

CA-RC 02.1, CA-RC 05.1, CA-RC 05.2,

CA-RC 02.1 Unidades Tractoras y/o Remolcadas ( Excluídos los vehículos de auxilio )

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos

CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos

CA-RC 05.1 y CA-RC 05.2

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados \$2.300.000 b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados \$2.300.000 c) Daños materiales a cosas de terceros \$2.300.000 Suma máxima por acontecimiento : \$4.600.000

DAÑOS E INCENDIO

CA-DI 02.1, CA-DI 08.2, CA-DI 09.1, CA-DI 12.1, CA-DI 13.1,

CA-DI 08.2 Daños parciales y/o incendio parcial a consecuencia de robo o hurto total y posterior hallazgo del vehículo

SIN FRANQUICIA FRANOUICIA

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL Nº 38.708. | 1|



ue no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de side los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran la entidad aseguradora y usimon no haya sido resuelto o haya sido arse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 arse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 a post emergencia seguridadvial.gob. n en la p oav@se rehabilitación electrónico: os social y de r 0 hs.Correo e legal,psicológico, s viernes de 8 a 20 asesoramiento 7464 de lunes a due no l al Asegurado. Por reclamos, que n 4857-7677 opción 2. Los datos de que existiera un reclamo ante la er a su admisión, podrá comunicarse de Siniestros Viales brinda i única y gratuita 0800-122la entidad, podrán comunicarse con este Servicio de Atención al As la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 4857 disponibles en'la página web www.lacaja.com.ar.En caso de que casestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su aco por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

La Red Federal de Asistencia a Víctimas casa. Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas II. Usted puede comunicarse a la línea telefónica

unes a



\* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

# ES COPIA

	CONDICIONES PARTICULARES			
SECCION	POLIZA Nº	CTL	ENDOSO Nº	COD.SEGUIMIENTO
AUTOMOTORES	5110-0290025-06	5	00000	

CONCEPTO VIGENCIA

RENOVACION desde las 12 hs.del 10-09-2022 hasta las 12 hs.del 10-10-2022

ASEGURADO GUANCO VILLAGRAN CARLOS MAXIMILIANO

LOS CUARTOS S/N 0 DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto **DOMICILIO** TAFI DEL VALLE 4137 CELULAR NUMERO: No registrado

SOLICITUD Nº Nº DOC./Nº DE CUIT VENCIMIENTO PAGO CONTADO COND. DE IVA **CONS.FINAL** 61.667.517 36.219.749 09-09-2022

#### OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS

CA-DI 09.1 Luneta y parabrisas, sin franquicia

CA-DI 12.1 Cristales laterales, sin franquicia

CA-DI 13.1 Rotura de cerraduras, sin franquicia

COMBINACION DE COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, INCENDIO Y ROBO O HURTO

CA-CC 04.2, CA-CC 07.1, CA-CC 11.1,

CA-CC 04.2 PORCENTAJE DE AJUSTE: 5 %

CA-CC 07.1 Acreedor prendario: PLAN CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

## COMUNES

lunes a

CA-CO 01.1.CA-CO 04.1.CA-CO 06.1.CA-CO 07.1.CA-CO 09.1.CA-CO 12.1.CA-CO 14.1. CA-CO 15.1.CA-CO 16.1.

CA-CO 01.1 Titularidad del dominio

Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra regi strado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia reg istral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perci ba la indemnización el asegurado.

CA-CO 09.1 Cobertura limitada por baja del vehículo \$16000

CA-CO 04.1 Renovación Automática

CA-CO 06.1 Cobranza del premio CA-CO 07.1 Prórroga Automática

CA-CO 12.1 Finalización de la cobertura por cancelación de la deuda prendaria

CA-CO 14.1 Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

CA-CO 15.1 Servicio de remolques

Kilómetros de ida 100, Kilómetros de vuelta 100,

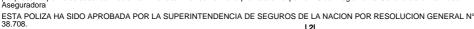
Servicios de Asistencia Anuales 12, Servicios de Asistencia Mensuales 1. "Advertencia al asegurado: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.

En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habiculo persona alguna durante el tras-

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora





S GENERALI

FAX. 4300757 TEL. 4310943

\* Los seguros son emitidos por CAJA DE SEGUROS S.A. (LA CAJA)

# ES COPLA

COND	ICIONES PARTICULARES		
SECCION AUTOMOTORES	POLIZA Nº 5110-0290025-06	CTL 5	ENDOSO N° COD.SEGUIMIENTO 00000

CONCEPTO **VIGENCIA** 

RENOVACION desde las 12 hs.del 10-09-2022 hasta las 12 hs.del 10-10-2022

ASEGURADO GUANCO VILLAGRAN CARLOS MAXIMILIANO

LOS CUARTOS S/N 0 DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto **DOMICILIO** 4137 **TAFI DEL VALLE** CELULAR NUMERO: No registrado

VENCIMIENTO PAGO CONTADO SOLICITUD Nº COND. DE IVA Nº DOC./Nº DE CUIT **CONS.FINAL** 61.667.517 36.219.749 09-09-2022

#### **OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS ASEGURADOS**

lado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado."

CA-CO 16.1 Muerte cubriendo a los ocupantes autorizados en accidente automovilístico en el vehículo por persona. asegurado \$240000

CA-CO 18.1 Cobertura para certámenes de regularidad

COBERTURAS AL EXTERIOR: CO-EX 02.1,CO-EX 03.1,CO-EX 05.1,CO-EX 07.1,CO-EX 09.1, CO-EX 10.1,

CO-EX 09.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países de Sudamérica que no forman parte del Mercosur: BOLIVIA, CHILE
CO-EX 10.1 Extensión de la Cobertura de Responsabilidad Civil a Países del Mercosur: ARGENTINA,

BRASIL, PARAGUAY, URUGUAY.

### CLAUSULAS DE EMISION OBLIGATORIA:

CG-CO 01.2,CG-CO 02.2,CG-CO 03.1,CG-CO 04.1,CG-CO 05.1,CG-CO 06.2,CG-CO 07.1,CG-CO 08.1,CG-CO 09.1,C G-CO 10.1,CG-CO 11.1,CG-CO 12.1,CG-CO 13.1,CG-CO 14.1,CG-CO 15.1,CG-CO 16.1,CG-CO 17.1,CG-CO 18.1,

Advertencia al asegurado: El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio. "Según SSN (Resolución 40691-E/2017)."

Gastos de Producción \$0,00 Gastos de Explotación \$1.749,56

MONEDA	PRIMA	DERECHO DE EI	MISIÓN RECARGOS	ADMINISTRATIVOS	RECARGOS FINANCIEROS	BONIFICACIÓN
\$	4.910,36	0	,00	0,00	0,00	0,00
IMPUESTOS	S Y TASAS	SELLADOS	PERCEP. I.B.	IVA BÁSICO	IVA ADICIONAL	PREMIO
1.13	39,20	98,21	0,00	0,00	0,00	6.147,77

#### SAN MIGUEL DE TUCUMAN 19 Agosto de 2022 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado o tomador del seguro, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Cuando se mencionan los vocablos "Asegurado", "Tomador" y "Contratante" se considerarán indistintamente según corresponda.

El impuesto de Sellos será ingresado por la Caja en la jurisdicción correspondiente, mediante declaración jurada.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION POR RESOLUCION GENERAL Nº 38.708.



#### ANEXO I

Independi entemente de las limitaciones establecidas en las Condiciones Generales y las clausulas adicionales, a continuación se destacan las -EXCLUSIONES A LA COBERTURA-, conforme lo dispuesto mediante Reglamento General de la Actividad Aseguradora de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

ANEXO CG-DA 0201

### Daños al Vehículo

#### CG-DA 2.1 Exclusiones a la cobertura para Daños

- El Asegurador no indemnizará los siquientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su
- 1) Čuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado.
- 2) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
- 3) Cuando el vehículo asegurado esté circulando o se hubiera dejado estacionado, sobre playas de mares, ríos, lagos o lagunas y el siniestro sea consecuencia de una creciente normal o natural de los mismos.
- 4) Como consecuencia de accidentes o daños de todas clases originados o derivados de la energía nuclear.
- 5) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo. 6) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
- 7) Cuando el vehícul o haya si do adaptado para ser propul sado por Gas Natural Comprimido (GNC). 8) Cuando el vehícul o haya si do adaptado para ser propul sado por Gas Licuado de Petróleo (Propano
- 9) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de
- véhí cul o por autori dad competente.
- 10) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones ori qi nan.
- 11) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase.
- 12) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
- 13) Mientras esté remol cando a otro vehí culo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
- 14) Mi entras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
- 15) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.

  16) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o
- accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada. Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión, dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos.
- También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cualquier concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambi ental, como así tambi én toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambi ental causado, disposición final o eliminación de residuos ambi entales generados.
- 17) Equi pos reproductores de soni dos y/o si milares que no formen parte del equi pami ento del vehí cul o en su model o original de fábrica salvo cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.
- En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a:
- 18) Vicio propio.
- 19) Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.
- 20) De orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto.
- 21) Que consistan en el daño a las cámaras y/o cubi ertas como consecuencia de pi nchaduras, cortaduras y/o reventones, salvo que sea el resultado di recto de un acontecimiento cubi erto que haya afectado también otras partes del vehículo.
- 22) Por la corriente, descarga u otros fenómenos eléctricos que afectan la instalación eléctrica, sus aparatos y circuitos, aunque se manifiesten en forma de fuego, fusión y/o explosión, no obstante será indemnizable el mayor daño que de la propagación del incendio o principio de incendio resultare para
- dichos bienes o para el resto del vehículo.

  23) Produci dos por quemadura, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor extrañas al vehículo; pero sí responderá por los daños de incendio o principio de incendio que sean consecuencia de alguno de estos hechos.
- 24) Cuando el vehículo sea destinado a un uso distinto al indicado en el Frente de Póliza y/o Certificado de Cobertura sin que medie comunicación fehaciente al Asegurador en contrario, o cuando sufrieran daños terceros transportados en el vehículo asegurado en oportunidad de ser trasladados en virtud de un contrato oneroso de transporte, sin haberse consignado tal uso o destino en el Frente de Póliza o Certificado de Cobertura.

- 25) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga desinhibidora, alucinógena o somnífera, o en estado de ebriedad. Se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a practicarse el examen de alcoholemia (u otro que corresponda) o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a un gramo de alcohol por mil gramos de sangre al momento del accidente.
- 26) A los fines de su comprobación queda establecido que la cantidad de alcohol en la sangre de una persona, desciende a razón de 0,11 gramos por mil por hora.
- 27) Cuando el vehículo asegurado no se encuentre habilitado para circular conforme las disposiciones vi gentes
- 28) Cuando el Conductor del vehículo asegurado cruce vías de ferrocarril encontrándose las barreras bajas y/o cuando las señales sonoras o lumínicas no habiliten su paso.
- 29) Cuando el vehículo asegurado sea conducido a exceso de velocidad (a los efectos de la presente exclusión de cobertura, se deja establecido que la velocidad del vehículo asegurado en ningún caso podrá superar el 40% de los límites máximos establecidos por la normativa legal vigente).
- 30) Cuando el vehículo asegurado se encuentre superando a otros en lugares no habilitados
- 31) Cuando el vehículo circule sin luces reglamentarias encendidas exigidas para la circulación en horario nocturno o ante la existencia de condiciones climatológicas o humo que dificultan su visión. 32) En ocasión de transitar el vehículo asegurado a contramano, existiendo señalización inequívoca en el lugar del hecho de la dirección de circulación.
- 33) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por persona con trastornos de coordinación motora que impidan la conducción normal del vehículo y éste no se encuentre dotado de la adaptación necesaria para este tipo de conducción.
- Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 3), 5) y 6) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.

ANEXO CG-IN 0201

### Incendio

### CG-IN 2.1 Exclusiones a la cobertura para Incendio

- El Asegurador no indemnizará los siquientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
- 1) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado. 2) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
- 3) Como consecuencia de accidentes o daños de todas clases originados o derivados de la energía nuclear.
- 4) Por hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
  5) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
- 6) Cuando el vehículo haya si do adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC). 7) Cuando el vehículo haya si do adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano)
- 8) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
- 9) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones ori gi nan.
- 10) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase.
- 11) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
- 12) Mientras esté remol cando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
- 13) Mi entras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
- 14) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.
- 15) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuelco, desbarrancamiento, incendio y/o cualquier otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada. Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emisión, dispersión o depósito de sustancias o productos que afecten o perjudiquen las condiciones normales existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos.
- También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cual qui er concepto se hubieren realizado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambiental, como así también toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambiental causado, disposición final o eliminación de residuos ambientales generados.
- 16) Equi pos reproductores de soni dos y/o si milares que no formen parte del equi pami ento del vehí cul o en su modelo original de fábrica salvo cuando hayan sido especificados expresamente en la póliza y declarados sus respectivos valores.
- En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a:
- 17) Vicio propio. 18) Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.

- 19) De orden mecánico o eléctrico que no sean consecuencia de un acontecimiento cubierto. 20) Que consistan en el daño a las cámaras y/o cubiertas como consecuencia de pinchaduras cortaduras y/o reventones, salvo que sea el resultado directo de un acontecimiento cubierto que haya afectado también otras partes del vehículo.
- 21) Por la corriente, descarga u otros fenómenos eléctricos que afectan la instalación eléctrica, sus aparatos y circuitos, aunque se manifiesten en forma de fuego, fusión y/o explosión, no obstante será indemnizable el mayor daño que de la propagación del incendio o principio de incendio resultare para dichos bienes o para el resto del vehículo.
- 22) Producidos por quemadura, chamuscado, humo o cual qui er deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor extrañas al vehículo; pero sí responderá por los daños de incendio o principio de incendio que sean consecuencia de alguno de estos hechos.

Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 4) y 5) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.

ANEXO CG-RH 0201

### Robo o Hurto

## CG-RH 2.1 Exclusiones a la cobertura para Robo o Hurto

- El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
- Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado. Fuera del territorio de la República Argentina.
- 3) Por hechos de querra civil o internacional, querrilla, rebelión, sedición o motín y terrorismo.
- Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
- 5)
- Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Natural Comprimido (GNC).
  Cuando el vehículo haya sido adaptado para ser propulsado por Gas Licuado de Petróleo (Propano Butano). En la medida en que el costo de la reparación o del reemplazo de las partes del vehículo se deba a:
- Vicio propio.
- Mal estado de conservación, desgaste, oxidación o corrosión. Si los vicios mencionados hubieran agravado el
- daño, el Asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio.

  9) Que consistan en el robo o hurto de las tazas de ruedas, tapas del radiador, del tanque de combustible, escobillas y brazos limpiaparabrisas, espejos e insignias exteriores y herramientas, formen o no parte del equipo original de fábrica. No obstante, el Asegurador responderá cuando la pérdida se hubiera producido con motivo del robo o hurto total del vehículo en la medida que esté comprendido el riesgo de robo o hurto parcial
- como secuela de acontecimiento cubierto.

  10) Equipos reproductores de sonidos y/o similares Los siniestros acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en los incisos 3) y 4) se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del asegurado.

ANEXO CG-RC 0201

## Responsabilidad Civil

### Cláusula CG-RC 2.1 Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil

- El Asegurador no indemnizará los siguientes siniestros producidos y/o sufridos por el vehículo y/o su carga:
- 1) Por hechos de lock-out o tumulto popular, cuando el Asegurado sea partícipe deliberado en ellos.
  2) Cuando el vehículo estuviera secuestrado, confiscado, requisado o incautado, por autoridad competente.
- 3) En el mar territorial o fuera del territorio de la República Argentina.
- 4) Mientras sea conducido por personas que no estén habilitadas para el manejo de esa categoría de vehículo por autoridad competente.
- 5) A los animales o cosas transportadas o durante su carga o descarga y los gastos que estas operaciones
- 6) Por exceso de carga transportada, mal estibaje o acondicionamiento y deficiencia de envase. Cuando el vehículo asegurado no se encuentre habilitado para circular conforme las disposiciones vigentes.

  7) Cuando el Conductor del vehículo asegurado cruce vías de ferrocarril encontrándose las barreras bajas y/o
- cuando las señales sonoras o lumínicas no habiliten su paso.
- 8) Cuando el vehículo asegurado sea conducido a exceso de velocidad (a los efectos de la presente exclusión de cobertura, se deja establecido que la velocidad del vehículo asegurado en ningún caso podrá superar el CUARENTA POR CIENTO (40%) de los límites máximos establecidos por la normativa legal vigente).

  9) En ocasión de transitar el vehículo asegurado a contramano, existiendo señalización inequívoca en el lugar
- del hecho de la dirección de circulación.
- 10) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona bajo la influencia de cualquier droga desinhi bi dora, al uci nógena o somní fera, o en estado de ebri edad. Se enti ende que una persona se encuentra en estado de ebri edad si se ni ega a practi carse el examen de al cohol emi a (u otro que corresponda) o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a un gramo de alcohol por mil gramos de sangre al momento del accidente.
- A los fines de su comprobación queda establecido que la cantidad de alcohol en la sangre de una persona, desciende a razón de 0,11 gramos por mil por hora.
- 11) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por persona con trastornos de coordinación motora que impidan la conducción normal del vehículo y éste no se encuentre dotado de la adaptación necesaria para este tipo de conducci ón.

- 12) Por la carga, cuando ésta sea notoriamente muy inflamable, explosiva y/o corrosiva y/o tóxica, ni en la medida en que por acción de esa carga resultaren agravados los siniestros cubiertos.
- 13) Mi entras esté remol cando a otro vehículo, salvo el caso de ayuda ocasional y de emergencia.
- 14) Mi entras tome parte en certámenes o entrenamientos de velocidad.
- 15) Por o a los equipos industriales, científicos o similares montados o transportados, a raíz de su funcionamiento específico, salvo los daños ocasionados por aquellos al vehículo objeto del seguro.

  16) A bienes que por cualquier título se encuentren en tenencia del Asegurado.
- 17) El Asegurador no indemnizará los daños sufridos por:
- 17.1) El cŏnyuge o integrante de la unión convivencial en los términos del Articulo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación y los parientes del Asegurado y/o Conductor hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad (en el caso de sociedades los de los directivos).
- 17.2) Las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado y/o Conductor, en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.
- 17.3) Los terceros transportados en exceso de la capacidad indicada en las especificaciones de fábrica o admita como máximo para el uso normal del rodado, o en lugares no aptos para tal fin.
- 17.4) Las personas transportadas en ambulancias en calidad de pacientes.
- 18) Queda expresamente excluida de la cobertura asumida por el Asegurador, la responsabilidad derivada del riesgo de daño ambiental, contaminación o polución ambiental súbita o accidental, imprevista, gradual, continua o progresiva que como consecuencia de un choque, vuel co, desbarrancamiento, incendio y/o cual qui er otro evento en el que participara el vehículo transportador, genere la carga transportada. Se entiende por contaminación o polución ambiental, el daño producido al ecosistema mediante la generación, emi si ón, di spersi ón o depósi to de sustanci as o productos que afecten o perjudi quen las condiciones normal es

existentes en la atmósfera, en las aguas o en el suelo, o la producción de olores, ruidos, vibraciones, ondas, radiaciones o variaciones de temperaturas que excedan los límites legales o científicamente permitidos. También quedan expresamente excluidos de la cobertura asumida por el Asegurador todos los gastos, costos o pagos que por cual qui er concepto se hubi eren real i zado en las tareas de contención del daño o disminución del impacto ambiental, remediación ambiental, recolección y trasvasamiento de las sustancias derramadas, estudios de aguas, suelos o atmósferas destinados a conocer el impacto ambiental, como así también toda otra tarea que tenga por objeto la recomposición o remediación del daño ambiental causado, disposición final o eliminación de residuos ambientales generados.

Póliza: 5110-0290025-06 Fecha: 03-06-2025

# CAJA DE SEGUROS S.A.

FITZ ROY 957 (C1414CHI) Cap. Fed. Cuit: 30-66320562-1 IVA: Resp. Inscripto





GUANCO VILLAGRAN CARLOS MAXIMILIANO

LOS CUARTOS S/N 0

4137 TAFI DEL VALLE DOM.ELECTR: no se encuentra suscripto

CELULAR NUMERO: No registrado

Ya contás con la protección de La Caja.

- Te recordamos nuestro teléfono exclusivo para clientes: 0810-555-2252 Auxilio mecánico, las 24 hs. los 365 días del año Atención al cliente, de lunes a viernes de 8 a 20 hs. o escribinos a atencionalcliente@lacaja.com.ar Denuncia de sinjestros, las 24 hs. los 365 días del año o ingresando a
- www.lacaja.com.ar/siniestrosonline

Para solicitar Auxilio Mecánico dentro del país llamar al 0810-888-2894 en caso de siniestros desde el exterior llamar al +54 9 11 4857-8579

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR CONFORME DECRETO 1.716/08 (Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 26363)

NOTA.La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el articulo 68 de la Ley N° 24449..Conforme el articulo 2° de la Disposición N° 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la Autoridad de Constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación. Esta documentacion está disponible en www.lacaja.com.ar/documentación o en nuestra aplicacion La Caja Móvil.

Jorge Mignone Gerente General

Datos del vehículo	
Clase	SEDAN
Marca y tipo	CHEVROLET ONLX 1.2 LT TECH
Modelo	2022
Uso	PARTI CULAR EXCLUSI VAMENTE
Patente	AF321HD
Chasis	3G1M95EF9ML140051
Motor	LI F*SML140051*

COBERTURAS ADICIONALES - ACCESORIOS		
NO ASEGURA		
ACREEDOR PRENDARIO	CP/CPA	4137
PLAN CHEVROLET S. A. DE AHORRO PARA F	FORMA DE PAGO	CONTADO
POSICIÓN FRENTE AL IVA	CONS. FI NAL	

Plan B521 PackCOMODO Propuesta de prórroga 521- TERCEROS COMPLETO. CON AJUSTE DE CAPITAL: 5%. EN CONCORDANCIA CON LAS CONDICIONES DE LA POLIZA N°

5110-0290025-05, A LAS CUALES SE REMITE.

Titular del segui	ro				
GUANCO V	/I LLAGRAN (	CARLOS	MAXI MI LI	ANO	
Suma asegurad	la		\$3. 518	. 900	
Póliza Nº		511	0-0290	0025-06	

AUTOMOTO	RES

CAJA DE SEGUROS S.A

Vigencia desde 12 hs. del 10-09-2022 hasta 12 hs. del 10-10-2022

Titular del seguro

Talón de pago para La Caja

SIN FRANQUICIA

Franquicias

GUANCO VI LLAGRAN CARLOS MAXIMI LI ANO 5110-0290025-06 Póliza Nº Vigencia desde 12 hs. del 10-09-2022 hasta 12 hs. del 10-10-2022

Datos del premio					
SECCIÓN	DÍGITO	MES	PRIMA	DER EMISION	REC VARIOS
4	4	1	\$4910, 36	\$0,00	\$1237, 41
IVA			IVA PER 3%	BONIFICACIÓN	PREMIO
¢0, 00			OO O2	00.02	¢6177 77

SECCIÓN DÍGITO **ULTIMO DIA DE PAGO IMPORTE** 09-09-2022 \$6, 147, 77

ULTIMO DIA DE PAGO **IMPORTE** 

\$6.147,77

EL IMPORTE DEL PREMIO SERA ABONADO POR EL BANCO: EN LOS TERMINOS DEL PRESTAMO PRENDARIO Nº 3860084

09-09-2022

La fecha de emisión será la del efectivo pago. La eficacia del pago queda subordinada a que no se adeude suma alguna en concepto de premio por vigencias anteriores a este seguro.